



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 482 – 2017– CO-UNJ Jaén, 01 de Diciembre de 2017

VISTO: El Oficio N° 275-2017-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 06 de noviembre de 2017; Oficio N° 273-2017-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 02 de noviembre de 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 30 de noviembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que: "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU de fecha 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, hasta la designación del titular;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 28° referente al licenciamiento de universidades señala las condiciones básicas que establece la SUNEDU, referidas como mínimo a los siguientes aspectos: 28.5. Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N°006-2015-SUNEDU/CD, se aprueba el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", que contiene: el Modelo de Licenciamiento Institucional (Anexo N° 01), las Condiciones Básicas de Calidad – CBC (Anexo N° 02), el Plan de implementación Progresiva del Proceso de Licenciamiento (Anexos N° 03) y el Cronograma – Solicitud de Licenciamiento Institucional (Anexo N° 04). La aplicación del "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano" es de obligatorio cumplimiento (...);

Que, el Licenciamiento se define como el procedimiento obligatorio que tiene como objetivo verificar que las universidades cumplan las Condiciones Básicas de Calidad – CBC, para ofrecer el servicio educativo superior universitario y se pueda alcanzar una licencia que nos habilite a prestar el servicio educativo. Para ello la SUNEDU, en el marco del artículo 15° de la Ley Universitaria, ha aprobado la Matriz de Indicadores de las Condiciones Básicas de Calidad – CBC;

Que, las Condiciones Básicas de Calidad – CBC, son estándares mínimos que sirven de pautas generales para la evaluación de la capacidad de la universidad para la prestación de servicio educativo superior universitario y autorización de su funcionamiento; asimismo, en la Condición III componente III.8 Indicador 29 de la Condición Básica de Calidad - CBC, establece que la universidad cuenta con ambientes para los docentes en cada local que ofrece servicio educativo;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 482 - 2017- CO-UNJ Jaén, 01 de Diciembre de 2017

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Que, en el artículo 6.1 numeral 6.1.3 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución" aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala las funciones de la Comisión Organizadora: (...). e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales;

Que, mediante Oficio N° 273-2017-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 02 de noviembre de 2017, el Director General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, solicita se designe responsable de la administración de la Sala de Docentes de Nuestra Casa Superior de Estudios; asimismo a través del Oficio N° 275-2017-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 06 de noviembre de 2017, solicita se adscriba la Sala de Docentes de Nuestra Casa Superior de Estudios a la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Jaén; por ser un espacio verificable por parte de la SUNEDU en el marco del Licenciamiento Institucional; asimismo, mediante Oficio N° 283-2017-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 27 de noviembre de 2017, señala que la Sala de Docentes es un ambiente exigible y verificable para el Licenciamiento Institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2017, la Comisión Organizadora acordó por unanimidad: 1) ADSCRIBIR la Sala de docentes de Nuestra Casa Superior de Estudios, a la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Jaén, a partir de la fecha. 2) ENCARGAR al responsable de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Jaén, tomar las acciones y/o medidas necesarias para la administración de la Sala de docentes de Nuestra Casa Superior de Estudios, a fin de brindar el buen uso de la misma;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADSCRIBIR la Sala de docentes de Nuestra Casa Superior de Estudios, a la Oficina General de Registros y Asuntos Académico de la Universidad Nacional de Jaén, a partir de la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina General de Registros y Asuntos Académico de la Universidad Nacional de Jaén, tomar las acciones y/o medidas necesarias para la administración de la Sala de docentes de Nuestra Casa Superior de Estudios, a fin de brindar el buen uso de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias correspondientes, para conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente